ADICIÓN No. 01 y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-349-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE
NIT	832007306-9
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR FERNANDO TORRES CORTES
IDENTIFICACIÓN	79.165.476 DE UBATÉ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.747.591.978) M/CTE– AIU E IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE INICIO	06 DE MARZO DE 2026
ADICION No. 01	SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($774.169.223) – AIU E IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DESPUES DE LA ADICIÓN 01	DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($2.521.761.201) – AIU E IVA INCLUIDO
PRORROGA No. 01	DOS (2) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS.
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE**, CON NIT 832007306-9, representada legalmente por el señor **OSCAR FERNANDO TORRES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.165.476 de Ubaté, como contratista y **CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO**– Secretaria General y de Gobierno – como supervisora del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SGG-CPS-349-2026**, han convenido celebrar la presente adición y prorroga, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones;

1) Que mediante oficio de fecha tres (03) de septiembre de 2026, la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **SGG-CPS-349-2026,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

"*Que el MUNICIPIO DE UBATÉ y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATÉ, COPBISER UBATÉ, identificada con NIT 832007306-9, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO TORRES CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 79.165.476 de Ubaté, suscribieron el 20 de febrero de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios SGG-CPS-349-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA."*

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios SGG-CPS-349-2026, inicialmente fue de siete (7) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Que el Acta de Inicio del contrato fue suscrita el día seis (6) de marzo de 2026, por lo cual el plazo inicial de ejecución se extiende hasta el día cinco (5) de octubre de 2026.

Que el Contrato de Prestación de Servicios se encuentra vigente y su objeto no se ha agotado, por cuanto persisten las necesidades que dieron lugar a su celebración y resulta necesaria la continuidad de los servicios inicialmente contratados, así como la atención de la nueva necesidad surgida con ocasión de la puesta en funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Ubaté, circunstancias que también sustentan la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato.

Que el Municipio, a través de la Secretaría General y de Gobierno, debe vigilar y salvaguardar los bienes que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos y labores misionales. La protección de los bienes del Estado implica, además de su adecuado mantenimiento, la idónea custodia de estos, para lo cual se hace necesario que la Administración cuente con los servicios requeridos para tal fin. En virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar los servicios contratados inicialmente, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de portería, atención, mantenimiento, aseo, cafetería, servicios generales, apoyo operativo y jardinería en las instalaciones, sedes y demás inmuebles que lo requieran.

Que, en ese sentido, ampliar los servicios de portería, atención, mantenimiento, aseo, cafetería, servicios generales, apoyo operativo y jardinería por un período de dos (2) meses y veintiséis (26) días resulta necesario para garantizar la continuidad de su prestación y la adecuada funcionalidad de las sedes y dependencias de la Administración Municipal, en atención a las actuales condiciones operativas y administrativas del Municipio. La ampliación temporal permitirá mantener el nivel de calidad en la atención a la ciudadanía, asegurar la limpieza, el orden y la conservación de los espacios físicos, así como respaldar de manera efectiva las actividades misionales de la Administración. Con ello, se busca dar continuidad al soporte logístico y operativo necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones municipales.

Que, adicionalmente, con ocasión de la puesta en funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Ubaté, como un espacio destinado al bienestar, la recreación y la integración de los adultos mayores del municipio, surgió la necesidad de contar con un servicio adicional de portería, atención y mantenimiento durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. En atención a las características de esta nueva sede, su funcionamiento y los bienes, equipos, elementos y demás activos dispuestos en sus instalaciones, se requiere garantizar de manera continua el control de acceso, la atención y el adecuado manejo de las instalaciones, así como contribuir a la protección y custodia de los bienes allí ubicados. Por tal razón, se hace necesario adicionar un (1) servicio de portería, atención y mantenimiento 24/7 por un término de tres (3) meses y veintiséis (26) días, comprendido entre el seis (6) de septiembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, mantener la prestación de los servicios generales, aseo y cafetería resulta necesario para conservar condiciones adecuadas de limpieza, orden, salubridad y atención en las instalaciones municipales, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades administrativas y a la adecuada atención de los usuarios y ciudadanos que acuden a las diferentes dependencias.

Que, la continuidad de los servicios de mantenimiento, jardinería y cuidado de las zonas verdes resulta necesaria para garantizar la conservación, funcionalidad y adecuado estado de los espacios públicos e institucionales del Municipio. Así mismo, el apoyo operativo y logístico constituye un

componente necesario para atender de manera oportuna las actividades requeridas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, facilitando el desarrollo de las labores administrativas y misionales y contribuyendo al adecuado funcionamiento de las instalaciones y servicios a cargo de la entidad.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Que, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Que, en conclusión, la continuidad de los servicios inicialmente contratados y la incorporación del servicio adicional requerido para el Centro Vida resultan convenientes y necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Administración Municipal y la adecuada prestación de los servicios requeridos en sus instalaciones. Lo anterior permitirá mantener el soporte operativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades institucionales y, particularmente, atender las necesidades derivadas de la puesta en funcionamiento del Centro Vida, cuya operación requiere contar con servicio de portería, atención y mantenimiento durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Que, por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que, para dar continuidad a la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual y atender la nueva necesidad derivada de la puesta en funcionamiento del Centro Vida, resulta viable la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios SGG-CPS-349-2026, con el fin de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal de Ubaté, en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior se requiere adicionar el Contrato por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($774.169.223) – AIU E IVA INCLUIDO.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Contrato de Prestación de Servicios SGG-CPS-349-2026 requiere una prórroga de dos (2) meses y veintiséis (26) días, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que implica una adición presupuestal de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($774.169.223) – AIU E IVA INCLUIDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", como se refleja en la siguiente tabla. La adición presupuestal

comprenderá la continuidad de los servicios inicialmente contratados y la incorporación del servicio adicional de portería, atención y mantenimiento 24/7, en los términos y períodos señalados en la presente justificación y en la tabla de servicios incorporada en la solicitud del supervisor, documento que hace parte integral del presente (...).

La Alcaldía Municipal de Ubaté, por intermedio de la Secretaría General y de Gobierno, considera necesario prorrogar y adicionar presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios SGG-CPS-349-2026, de conformidad con las necesidades y condiciones expuestas en la presente justificación. En consecuencia, el suscrito supervisor avala la adición presupuestal y la prórroga del contrato, en los términos señalados, con el fin de garantizar la continuidad de su ejecución y la adecuada prestación de los servicios requeridos por la Administración Municipal."

2) Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato ─ secretaria General y de Gobierno ─, se encuentra pertinente realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios **SGG-CPS-349-2026.** Es de tener en cuenta que lo expuesto a través de la supervisión contractual, guarda relación con la motivación contenida en el estudio previo del proceso

3) Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

4) Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento, se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

5) Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ubaté, adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP09010005 de fecha 01/09/2026, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN y FORMA DE PAGO. Adicionar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-349-2026** en valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($774.169.223) – AIU E IVA INCLUIDO**, por lo cual el valor total del contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($2.521.761.201) – AIU E IVA INCLUIDO.** La presente adición se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP09010005 de fecha 01/09/2026.

El contratista deberá cumplir con los servicios inicialmente pactados y con los servicios requeridos por la entidad para la presente adición, los cuales se encuentran descritos de manera específica en el siguiente cuadro, de conformidad con la solicitud de adición del supervisor:

ÍTEM	CANTIDAD	ACTIVIDAD	REQUISITO	N° MESES	No. DÍAS	VALOR DIARIO POR SERVICIO	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS	VALOR TOTAL

1	**1**	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 24 horas al día, 7 días a la semana, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	3	26	$445.851,02	$13.375.530,57	$13.375.530,57	$51.718.718,21
2	**7**	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 24 horas al día, 7 días a la semana, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	2	26	$445.851,02	$13.375.530,57	$93.628.714,00	$268.402.313,47
3	**11**	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas al día, 6 días a la semana, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	2	26	$212.214,53	$6.366.436,00	$70.030.796,00	$200.754.948,53
4	**2**	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas, 7 días a la semana, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	2	26	$206.916,67	$6.207.500,00	$12.415.000,00	$35.589.666,67
5	**5**	Atención de servicios generales cafetería	Atención de servicios generales aseo y cafetería tiempo completo 42 horas semanales, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	2	26	$124.790,00	$3.743.700,00	$18.718.500,00	$53.659.700,00
6	**1**	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal tiempo completo 42 horas semanales. Experiencia mínima de dos años en labores relacionadas.	2	26	$137.530,33	$4.125.910,00	$4.125.910,00	$11.827.608,67
7	**2**	Auxiliares operativos	Auxiliar operativo tiempo completo 42 horas semanales, experiencia mínima de un año en labores de auxiliar.	2	26	$173.131,67	$5.193.950,00	$10.387.900,00	$29.778.646,67
8	**1**	Auxiliar operativo de apoyo en coordinación logística de actividades	Auxiliar operativo, con experiencia acreditada de mínimo dos años en labores administrativas, de coordinación y logística	2	26	$217.140,00	$6.514.200,00	$6.514.200,00	$18.674.040,00
9	**1**	Operario mantenimiento en jardinería y zonas verdes	Operario en jardinería tiempo completo 42 horas semanales. Experiencia mínima de un año en labores relacionadas	2	26	$164.588,83	$4.937.665,00	$4.937.665,00	$14.154.639,67
		SUBTOTAL							**$684.560.281,88**

		A.I.U (11%)	**$0,11**	**$75.301.631,01**
		SUBTOTAL + A.I.U		**$759.861.912,88**
		IVA SOBRE A.I.U	**$0,19**	**$14.307.309,89**
		VALOR TOTAL		**$774.169.223**

Nota. Se hace necesario adicionar un (1) servicio de portería, atención y mantenimiento 24/7 por un término de tres (3) meses y veintiséis (26) días, comprendido entre el seis (6) de septiembre de 2026 hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio pagará al contratista los valores correspondientes a la ejecución del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y los períodos de ejecución, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El ultimo pago del contrato inicial concurrirá con el primer pago del servicio adicional incluido en la presente adición. Por lo anterior el Municipio realizara el ultimo pago del contrato y de la presente adición de la siguiente manera: se efectuarán cuatro (4) pagos sucesivos, así: tres (3) pagos, cada uno por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($264.782.384) – AIU E IVA INCLUIDO**, correspondientes a mensualidades vencidas, y un (1) último pago por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($229.478.067) – AIU E IVA INCLUIDO**, correspondiente al período final de ejecución. Cada pago se efectuará una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá entregar la factura o documento equivalente y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el informe y registro fotográfico correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos, EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión de las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y, una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista, se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista, con la suscripción del presente documento, acepta que, en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **NOTA:** El primer pago previsto en la presente adición comprende el último pago correspondiente al plazo inicial del contrato y el valor correspondiente al primer período de prestación del servicio adicional de portería, atención y mantenimiento 24/7 para el Centro Vida.

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SGG-CPS-349-2026 por el término de de dos (2) meses y veintiséis (26) días, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA. El contratista se compromete a ajustar el cubrimiento de los amparos, vigencias y coberturas contenidas en la póliza de garantía única aportada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA** del contrato **SGG-CPS-349-2026.**

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional SECOP II a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO

Se aprueba y suscribe a través
de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

EL CONTRATISTA

Se aprueba y suscribe a través
de plataforma transaccional SECOP II

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE
COPBISER UBATE
NIT 832007306-9
R.L OSCAR FERNANDO TORRES CORTES
C.C. No. 79.165.476 de Ubaté

Vb. SUPERVISOR,

Original firmado

CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	contratista. Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	04/09/2026	04/09/2026	04/09/2026
Firma			